

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 291/2023

Viedma, 02 de mayo de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante la proximidad de la vacancia de la Dirección del Centro de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos de la ciudad de Cipolletti, en razón del acogimiento al beneficio previsional de su titular, corresponde de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes, llamar a concurso para cubrir el cargo.

Que conforme lo establecido en el artículo 169 de la Ley N° 5190, el cargo tiene dependencia de la Dirección de la DiMARC y equivalencia remuneratoria al cargo de Juez/a de Primera Instancia.

Que, en razón de lo expuesto, se encuentra acreditada la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Director/a del Centro de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos de la Cuarta Circunscripción Judicial, con jerarquía equivalente a Juez/a de Primera Instancia, con dedicación exclusiva y asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5190, Ley 5450 y Acordada 30/20.

Artículo 2°.- Establecer que los requisitos para el cargo son: a) título de abogacía, expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida; b) título de mediación con cinco (05) años de antigüedad; c) acreditar tener cinco (05) años o más mediando y d) acreditar experiencia en cargos vinculados con los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

Artículo 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad

pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se solicitará que se evalúe especialmente las siguientes características de personalidad: capacidad de liderar y formar equipos; empatía, ductilidad en la gestión, capacidad para la resolución creativa de problemas, posibilidad de interactuar con diversidad de actores y adaptación de la palabra a diversidad de contextos. Perfil docente para la transmisión de conocimientos y capacidad de trabajar y responder bajo situaciones de estrés (Ac. 30/20).

Artículo 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 10/05/2023 y hasta el 12/06/2023 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la referida pagina web. Complementariamente, pueden realizarse comunicaciones por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen, resultando ello facultativo de la autoridad convocante. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 10/05/23 y hasta el 12/06/2023 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (12/06/2023 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja del trámite -de forma automática- a los/las pretensos/sas concursantes que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°.- Requerir, a quienes se postulen, la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato PDF, tamaño papel A4 y letra Times New Roman tamaño 12, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título de Abogacía (anverso y reverso).
- c) Título de Mediación.

d) DNI.

e) certificaciones que acrediten el requisito establecido en los incisos c) y d) del artículo 2° de la presente.

f) Certificaciones laborales.

g) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios, relacionados con la vacante a cubrir.

h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos, bajo declaración jurada.

i) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia de Río Negro.

j) Quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de la realización de los aportes correspondientes, expedida por la ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio jubilatorio, al momento de cumplir la edad mínima requerida a tales efectos.

k) Constituir dirección de correo electrónico.

l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

m) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

n) A los fines de la oposición, cada postulante debe presentar, hasta las 13:30 hs. del día 12/06/23, un trabajo en un solo archivo, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar: que incluya: un diagnóstico de fortalezas y debilidades del Centro de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, considerando tanto el desenvolvimiento administrativo como aspectos técnicos que hacen a la labor del Centro; la elaboración de una propuesta concreta de optimización del área para la cual se concursa. Principios básicos de aplicación del desempeño del rol y consideraciones personales sobre técnicas de conducción de equipos y liderazgo y herramientas o cualidades que posee para la comunicación efectiva en el ámbito interno, en la gestión y negociación.

Requerimientos: hoja A4, tener una extensión máxima de 15 carillas, letra Time New Roman N° 12, interlineado de 1,5 y ser de exclusiva autoría de los concursantes.

En el cuerpo del correo electrónico a enviar por el/la postulante debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es de carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Disponer que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. La prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado por la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Silvana Mucci, la Subdirectora de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC), Verónica Martínez y la Directora del CiMARC de la Primera Circunscripción Judicial, María Angélica Fulvi.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (evaluación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ), quienes se postulen deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados/das puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

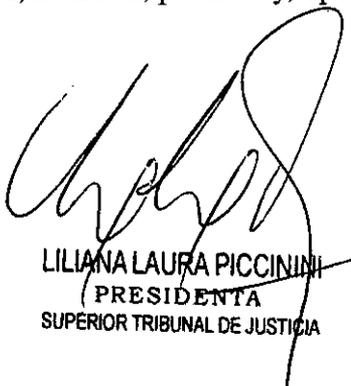
Artículo 12.- Exigir que los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, durante tres (03) días.

Artículo 14.- Registrar, notificar, publicar y, oportunamente, archivar.

ANTE MI

SILVANA MUCCI
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia


LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA